



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Proceso : VERBAL-RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA-
Demandante : NICOLÁS CABRERA GONZÁLEZ
Demandado : CARLOS JULIO CARVAJAL ÁLVAREZ
Radicación : 2021-00090-XIII

Realizado el estudio pertinente del asunto referenciado, se verifica que el apoderado de la parte ejecutante indica en el acápite de notificaciones que el demandado NICOLÁS CABRERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en el municipio de El Doncello, Caquetá.

Si bien es cierto el proceso se origina en un negocio jurídico, por ningún lado en el documento de compraventa se determina el lugar de cumplimiento de alguna de las obligaciones.

Por consiguiente, siguiendo la norma general del factor de competencia territorial, artículo 28 numeral 1 del C.G.P, se ordena la remisión de la presente demanda al Juzgado competente, de conformidad a lo ordenado por el artículo 90 inciso 2ª del C. G. del Proceso.

Por ende, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda instaurada por el señor NICOLÁS CABRERA GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, y en contra de CARLOS JULIO CARVAJAL ÁLVAREZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por competencia el presente asunto, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, Caquetá.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al Doctor CHARLES ARTURO SAMBONI GONZÁLEZ, Abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Realizar la anotación correspondiente en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez